

COMUNICADO DE PRENSA

La aprobación de un decreto que EXTINGA LA DEUDA que las juntas de Agua tienen con ANDA por el cobro de la tarifa por explotación privada, es un imperativo moral y de un leve reconocimiento de la loable labor que desempeñan estas organizaciones.

Ante la aprobación de dictamen favorable para la aprobación de un Decreto de Condonación de la deuda que las Juntas de Agua Potable y Saneamiento tienen con ANDA por el cobro de la tarifa de explotación privada, el Foro del Agua expresa:

- 1) Que desde la creación de ANDA (1961) ha existido una deuda histórica con el abastecimiento de agua potable y saneamiento en el sector rural, ya que la institución ha implementado políticas excluyentes; centrando su atención a las grandes poblaciones urbanas, dejando relegada injustamente a la zona rural. Por tal motivo, en el año de 1972 el Órgano Ejecutivo creó las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales; las cuales, en el año de 1986, fueron regladas mediante el primero Reglamento de Juntas de Agua;
- 2) Que con la llegada de ARENA al Órgano Ejecutivo (1989) comenzó la construcción del Estado Neoliberal, reduciendo las funciones de asistencia y apoyo ejecutadas por el Estado; por lo que la situación de las Juntas de Agua se tornó crítica, volviéndose insostenibles o, incluso, disolviéndose. No obstante, en la década de los 90, diversos actores como organizaciones no gubernamentales, alcaldías e instituciones ambientales intervinieron en la creación de Juntas de Agua, conformadas por un colectivo de personas que se organizan y legalizan para gestionar sus propios sistemas de abastecimiento, dando paso a la creación y multiplicación del modelo de Juntas de Agua;
- 3) Que en el año 2006 se promulga el Acuerdo Ejecutivo No 980, a través del cual se regulan las tarifas de ANDA, surgiendo la Tarifa por Explotación Privada, debiendo pagar las Juntas de agua una tarifa de \$0.01 por metro cúbico de agua producida. Posteriormente, mediante Acuerdo Ejecutivo No 867, del año 2009, dicha tarifa incrementa su valor, pasando de \$0.01 a \$0.03 por metro cúbico producido.
- 4) Que ante la incertidumbre jurídica de estas organizaciones al no existir la figura de las juntas de agua en el ordenamiento jurídico nacional en la que sean consideradas como prestadores comunitarios que desarrollan una actividad de interés social; dicha regulación les afecta directamente, debido a que son vistas como privados y se les realiza los cobros acumulados desde el año 2006, las cuales fueron impagables dada la precariedad de algunos sistemas;
- 5) Ante esta situación el Foro del Agua El Salvador, desde el año 2011, ha estado apoyando en la construcción de mecanismos para eximir el cobro por explotación privada a las Juntas de Agua;
- 6) Que como resultado de las acciones de presión ante ANDA y otras instituciones públicas se logró que se creara la figura de la declaratoria de interés social, la cual es emitida por la Dirección de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales de ANDA; siendo en una

resolución extendida a las Juntas de Agua con la que se exime del pago de la tarifa por explotación privada, produciendo efectos desde su emisión; sin poder hacer nada para condonar el monto adeudado, puesto que no posee efectos retroactivos;

- 7) Que de conformidad al artículo 131 ordinal 11° de la Constitución corresponde a la Asamblea Legislativa *“decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicio”*; por tanto, la condonación o exoneración de la tarifa adeudada por las Juntas de Agua estimula el servicio de abastecimiento de agua proporcionado por las mismas; siendo, además, el agua un bien cultural;
- 8) Que desde el año 2014 el Foro del Agua ha realizado diversas actividades y propuestas para promover el reconocimiento de la labor de estas organizaciones, entre ellas sobresale la promoción de la declaratoria de interés social, realizando al menos 10 foros departamentales en los que se ha promovido la realización del trámite; además la construcción de las propuestas de un modelo de gestión del agua rural por parte del Estado; así como una propuesta participativa de Reglamento General para la Atención de Juntas de Agua, en el que se aborden y busque solución a los principales problemas del sector;
- 9) Que la existencia de este decreto beneficia y apoya a más de 2,325 Juntas de Agua que viven en zozobra, dado que, como ya se ha mencionado, las mismas no cuentan con pliegos tarifarios idóneos que coadyuven al óptimo sostenimiento de sus instalaciones y que permitan gozar de condiciones económicas estables.

Por tanto, exhortamos a los diputados de la Asamblea Legislativa a que aprueben en la Sesión Plenaria de este día el Decreto Legislativo para la Dejar sin efecto los saldos pendientes de pago a ANDA en concepto de explotación privada, por considerar que es una norma a favor de la gestión pública y el cumplimiento del Derecho Humano al Agua.

¡El agua es un derecho humano, no una mercancía!

¡El agua no se vende, se cuida y se defiende!

San Salvador 21 de febrero de 2019